

*de propios del Ayuntamiento por terrenos para la ampliación del cementerio municipal.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Talarrubias, para la permuta de un bien de propios del Ayuntamiento por terrenos para la ampliación del cementerio municipal.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26-6-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta, tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de ochocientas mil pesetas (800.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 85.373.882 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Talarrubias, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz el día 11 de noviembre de 1985.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz).

Cáceres, a 28 de noviembre de 1985.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Magacela, sobre enajenación de parcela no utilizable en la finca municipal, sita en la Avda. de la Constitución número 9.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Magacela, para la enajenación de par-

cela no utilizable en la finca municipal, sita en la Avda. de la Constitución número 9.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30-IX-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de ciento cincuenta y tres mil ciento veinticinco pesetas (153.125).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985 se eleva a la cantidad de 11.000.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Magacela, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 27 de octubre de 1985.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Magacela (Badajoz).

Cáceres, a 28 de noviembre de 1985.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Don Benito, sobre la enajenación de viviendas de poblados dependientes de ese municipio.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Don Benito, para la enajenación de viviendas de poblados dependientes de ese Municipio.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipi-

pal, en sesión celebrada el día 28-6-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

**RESULTANDO:** Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

**RESULTANDO:** Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de dos millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (2.765.457).

**RESULTANDO:** Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 729.990.535 pesetas.

**RESULTANDO:** Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

**RESULTANDO:** Que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, emitió informe desfavorable y solicitado información aclaratoria al Ayuntamiento de Don Benito, indica que, en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 2 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, aprobado al efecto hará uso del procedimiento de adjudicación de las viviendas a anajenar tan sólo de modo supletorio; es decir en aquel caso o casos en que algún inquilino no hiciera uso del derecho de tanteo y retracto previsto en el artículo 47 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Don Benito es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente de referencia, fue informado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, el día 10-9-85.

**CONSIDERANDO:** Que ese Ayuntamiento, en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 2 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, aprobado al efecto, hará uso del procedimiento de adjudicación de las viviendas a enajenar tan sólo de modo supletorio, es decir en aquel caso o casos en que algún inquilino no hiciera uso del derecho de tanteo y retracto previsto en el artículo 47 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

**VISTO:** La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).

Cáceres, a 28 de noviembre de 1985.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa sobre enajenación de una vivienda sita en la Avda. de Extremadura número 13 de los propios de la Corporación.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, para la enajenación de una vivienda sita en la Avda. de Extremadura número 13 de los propios de la Corporación.

**RESULTANDO:** Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16-8-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

**RESULTANDO:** Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

**RESULTANDO:** Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de dos millones cien mil pesetas (2.100.000).

**RESULTANDO:** Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 28.887.213 pesetas.

**RESULTANDO:** Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 30 de octubre de 1985.

**VISTO:** La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

Cáceres, a 28 de noviembre de 1985.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al*